



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-003-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 3, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado: *"(...) Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)"*;

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,*





Unidos por Huamboya



coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos *“(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;*

Que, de conformidad a lo determinado en el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de la municipalidad: *“(...) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)”;*

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 379, numeral 1, de la misma Constitución, son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado: *“(...) Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo (...)”;*

Que, el artículo 380, numerales 1 y 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidades del Estado: *“(...) Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; (...) Establecer incentivos y estímulos para las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales (...)”;*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con*





Unidos por Huamboya



autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literales a), b), g), q) y s) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organización asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón (...) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...)”

Que, por su parte el artículo 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y





Descentralización, sostiene que es competencia de la municipalidad: "(...) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)*;

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*";

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: "(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio*





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, en fecha catorce de noviembre del año dos mil veinte y tres (14/11/2023), adoptó la Resolución Nro. CMH-055-2023, con la que dispuso: "(...) Autorizar la ejecución del proyecto denominado: "Fortalecimiento a las actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales, de integración e identidad del cantón Huamboya, por los XXXII aniversario de cantonización de Huamboya" (...)"

Que, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, al conmemorar un año más de la Cantonización, promover eventos de tipo social, productivo, cultural, artístico y otros, con la finalidad de promover el patrimonio cultural, productivo, artes y costumbres locales, así como resaltar las cualidades estéticas, morales e intelectuales y fortalezas de la mujer Huamboyense;

Que, es meritorio de lo anterior se ha previsto la ejecución el evento de Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la unidad Huamboyense 2024", evento que se ha constituido como parte del patrimonio cultural intangible e importante para la vida de sus conciudadanos, por lo que es necesario reglamentarlo;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVO:

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

EXPEDIR EL SIGUIENTE: REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE REINA DE LA "XXXII FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA, POR LA UNIDAD HUAMBOYENSE 2024".

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación: El presente Reglamento será de aplicación exclusiva para el evento de Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024", mismo que se realizará en el Resiento Ferial de la ciudad, el día

Página 5 de 10



16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

www.huamboya.gob.ec



Unidos por Huamboya



veinte y siete de enero del año dos mil veinte y cuatro (27/01/2024), en el marco del proyecto de "FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN HUAMBOYA POR EL XXXII ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN".

Artículo 2.- Objetivos del evento: La Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024", tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la identidad cultural, agroproductiva, artesanal y gastronómica del cantón Huamboya.
2. Coadyuvar a la unidad y confraternidad entre los habitantes del cantón Huamboya;
3. Resaltar y valorar las cualidades estéticas, morales e intelectuales y la fortaleza de la mujer Huamboyense.
4. Contribuir al desarrollo de la economía local y fomentar el turismo local.
5. Fomentar la integración intercultural y de identidad de la población de Huamboya.

**CAPÍTULO II.
ORGANIZACIÓN.**

Artículo 3.- Comisión Organizadora: Se dispone la Conformación de la Comisión del evento de Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024", misma que estará integrada por las siguientes Autoridades y Servidores Públicos de la Institución:

Nombres	Cargo/Institución	Cargo/Comisión
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	Concejal Urbano	Presidente. (Voz y voto)
Lic. Marco Vicente Chuindia Andicha	Concejal Rural	Vicepresidente. (Voz y voto)
Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki	Directora de Gestión de Acción Social	Vocal I. (Voz y voto)
Tlgo. Darwin Leonardo Enríquez Morocho	Jefe de Desarrollo de Producción.	Vocal II. (Voz y voto)
Ing. Jerly Nixon Rivadeneira Quezada	Analista de Soberanía Alimentaria.	Secretario. (Sin voz ni voto).

Artículo 4.- Son deberes de la Comisión:

1. Preparar, organizar, ejecutar y concluir el evento de Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024"
2. Promocionar y difundir el evento Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024".
3. Convocar a la postulación de candidaturas a Reina de





Unidos por Huamboya



la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024"

4. Recibir las inscripciones de las candidatas.
5. Redactar y suscribir las Actas de Compromiso de las inscripciones.
6. Designar el jurado calificador.
7. Elaborar las tablas de calificación, cuadros de tabulación y actas de proclamación de resultados.
8. Resolver cualquier asunto, imprevisto o situación que acontezca en el proceso de Elección de Reina.

CAPÍTULO III INSCRIPCIONES

Artículo 5.- De la postulación: La elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024" se realizará de entre tres candidatas únicamente: una representante de la Asociación Shuar de Chiguaza; una representante de la Asociación Shuar de Namakim, y; una representante del Comité de Barrios de la cabecera cantonal.

Se recibirán las candidaturas de las señoritas representantes, siempre y cuando se cuente con el respectivo aval de selección de las referidas organizaciones, debidamente suscrito por su Presidente/a, para lo cual deberán mostrarse las siguientes condiciones:

1. Edad mínima 16 años (Se presentará autorización expresa del representante legal);
2. Haber nacido y residir en el cantón Huamboya o haber habitado en él los últimos cinco años ininterrumpidamente.
3. Tener afinidad al sector productivo e interés en apoyar al mismo.

No podrán ser candidatas las señoritas que hayan participado en ocasiones anteriores y/o han sido electas Reina de Feria.

El Presidente/a de la Organización a la que represente la candidata, deberá inscribirla hasta las diecisiete horas (17h00) del lunes ocho de enero del año dos mil veinte y cuatro (08/01/2024), con la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia a color de la cédula de identidad de la candidata y del Presidente/a de la Organización.
2. Declaración juramentada (No notarizada) de que la candidata ha mantenido domicilio en el cantón Huamboya durante los últimos cinco años, misma que contará con





Unidos por Huamboya



el aval de un testigo y del Presidente de la Organización a la que representa. (Aplica en caso de no haber nacido en el cantón).

3. Autorización del/la representante legal, en caso de ser menor de edad.
4. Acta de compromiso suscrita por el Presidente de la Organización, con la que acepta y asume el auspicio suficiente para su candidata en la participación del evento.

Cada candidata recibirá un apoyo económico para solventar sus gastos de participación la cantidad de trescientos cincuenta dólares americanos (USD. 350.00).

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL EVENTO.

Artículo 6.- El evento de Elección de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024", se realizará en el Recinto Ferial la Ciudad, el día veinte y siete de enero del año dos mil veinte y cuatro (27/01/2024) a partir de las diez horas treinta (10H30).

Artículo 7.- Las tres candidatas realizarán presentaciones, en el siguiente orden:

1. Cabalgata y dominio en el en el ring de juzgamiento por un tiempo de 5 minutos.
2. Demostración de habilidades en Lazada del animal.
3. Demostración de habilidades en la Aplicación de inyecciones al Ganado Bovino.
4. Mensaje dirigido al sector agropecuario del Cantón Huamboya .

El orden de presentación de las candidatas se oficializará previo sorteo realizado por la Comisión en presencia de las candidatas o de sus representantes, quince minutos previo al inicio del evento.

CAPÍTULO V DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 8.- El jurado calificador estará conformado por tres personas de reconocimiento y trayectoria local, provincial o nacional, mismos que serán designados por la Comisión de Reina. En caso de ausencia de uno o varios miembros del jurado, el Presidente de la Comisión completará el jurado eligiendo de entre la concurrencia a su discreción.



Queda prohibido a los miembros del jurado calificador tener comunicación o contacto con el público, con las candidatas o sus familiares y con el Presidente de la Organización a la que representan, ni difundir los resultados antes de su proclamación.

Artículo 9.- Se calificarán los siguientes aspectos:

ASPECTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATAS	PUNTAJE
Destrezas al cabalgar	15 puntos
Habilidades en manejo animal	15 puntos
Mensaje dirigido al sector agroproductivo del cantón	15 puntos
Simpatía de la candidata	5 puntos
TOTAL.	50 puntos

El cuadro de calificaciones será firmado la persona que integra el jurado y entregado sin enmendaduras a la Presidenta de la Comisión de Reina, la que se encargará de escrutar los resultados. Cada candidata deberá nombrar a un observador para el proceso de escrutinio. Dará fe de lo escrutado la Secretaria de la Comisión de Reina.

En caso de empate, se realizará un sorteo, mismo que lo realizará la Presidenta de la Comisión.

La Comisión de Reina entregará los resultados escrutados en sobre cerrado al Maestro de Ceremonia, quien proclamará los resultados.

Artículo 10.- Dignidades y premiación: El acto de proclamación se realizará inmediatamente de obtenidos los resultados.

Las bandas serán ceñidas por las Autoridades presentes.

Terminado el acto se entregará una premiación, misma que consisten en:

LUGAR	DIGNIDAD	PREMIO
Primero	Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024".	Incentivo económico de USD. 500.
Segundo	Señorita Producción.	Incentivo económico de USD. 300.
Tercero	Señorita Turismo.	Incentivo económico de USD. 200.

La señorita electa a Reina de la Feria y su corte de honor, presidirá el desarrollo de la feria





DISPOSICIÓN GENERAL.

ÚNICA.- Todo asunto, imprevisto o situación que acontezca en el proceso de Reina de la "XXXII Feria Agropecuaria, Artesanal y Gastronómica, por la Unidad Huamboyense 2024", será resuelto por la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA: El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá inmediatamente publicarse en el dominio web institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (06/01/2024).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Unidos por Huamboya

